



*New Mexico* DEPARTMENT OF  
**TRANSPORTATION**  
MOBILITY FOR EVERYONE

**RIGHT OF WAY  
ADQUISICIÓN**

# **RIGHT OF WAY FOLLETO DESCRIPTIVO DE ADQUISICIÓN**

Nuevo México Departamento de Transporte  
Right of Way Bureau  
1120 Cerrillos Road  
P.O.Box 1149  
Santa Fé, NM 87504-1149 (505) 827-5387

## **TABLE OF CONTENTS**

SECCIÓN 1-INTENCIÓN DEL LIBRO...5

SECCIÓN 2-PORQUE NUEVAS Y MEJORES CARRETERAS SON NECESARIAS...7

SECCIÓN 3-PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA...10

SECCIÓN 4-ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PRELIMINARES...12

SECCIÓN 5-DETERMINACIÓN DE LOCALIDAD de la CARRETERA...14

SECCIÓN 6-CUANTO PAGARÁ EL ESTADO...15

SECCIÓN 7-DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN JUSTA...16

SECCIÓN 8-NEGOCIACIONES...18

SECCIÓN 9-POSESIÓN...20

SECCIÓN 10-EXPROPIACIÓN...22

SECCIÓN 11-MEJORAMIENTOS-EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS...23

## **TABLE OF CONTENTS**

Sub-Sección 11.2-MEJORAMIENTOS-COMPENSACIÓN JUSTA...23

Sub-Sección 11.3-PERTENECIENDO...23

SECCION 12-REEMBOLSO DE GASTOS INCIDENTALES...24

SECCION 13-REEMBOLSO DE GASTOS DE LITIGACIÓN...25

SECCION 14-DONACIONES...26

SECCION 15-DERECHOS CIVILES...26

APPENDIXES...28

## **SECCIÓN 1-INTENCIÓN DEL LIBRETO**

Éste libreto ha sido preparado para informar al dueño de propiedades de ciertas políticas y procedimientos relacionadas con la construcción de carreteras en Nuevo México.

Unas de las necesidades básicas en la construcción de carreteras es el terreno dónde se construirán carreteras nuevas o mejoramientos necesarios en la carretera existente. De acuerdo con nuestra tradición legal democrática, el gobierno federal, estatal o municipal tiene el derecho de adquirir la propiedad necesaria para proveer servicios públicos, tales como escuelas, sistemas de distribución de agua potable, o carreteras. También es parte de nuestra tradición legal de que no se adquiera para uso público ninguna propiedad privada sin compensación justa al dueño de la propiedad. En este libreto, el dueño de la propiedad cuyo terreno es necesario para el mejoramiento de una carretera, hallarán respuestas a algunas de sus preguntas en relación al terreno que se necesita y cómo se le pagará.



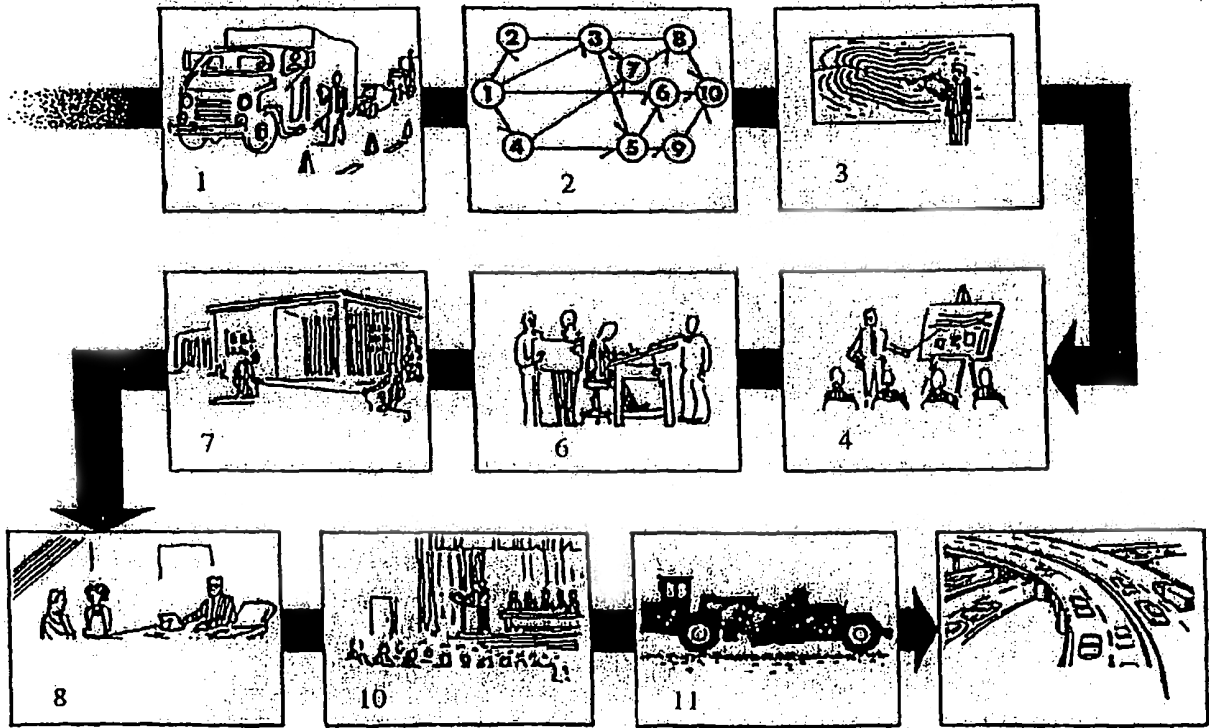
## **SECCIÓN 2-PORQUÉ NUEVAS Y MEJORES CARRETERAS SON NECESARIAS**

Un progreso sano en el desarrollo y mantenimiento de una red de carretas modernas es de importancia vital para todos. Un sistema de carreteras actualizado no solamente contribuirá a la salud general de la economía de Nuevo México, sino que será también un factor decisivo en la atracción de nueva industria. Una gran parte de la economía de Nuevo México depende de el visitante que viene del exterior del estado, y la seguridad y comodidad de nuestras carreteras tienen un gran impacto en determinar su retorno año tras año.

Las autopistas modernas hacen posible un viaje más seguro y más rápido, pero su construcción requiere más terrenos que las antiguas carreteras de dos o cuatro pistas. Una característica esencial de la autopista es el control de acceso, el cual permite entrada a, y salida de, el flujo vehicular de tráfico solamente en puntos específicamente.

designados, llamados intercambios, Estos intercambios, requieren considerable extensiones de terrenos y son costosos para construir hacen posible que los vehículos entren o salgan de la carretera sin cruzar carriles de tráfico de rápida velocidad. Restringiendo el acceso y egreso de esta manera, se elimina la congestión del tráfico, la carretera no se vuelve obsoleto, y la inversión pública en su construcción es protegida. Acceso a granjas, residencias o comercios a lo largo de la autopista se proveer a medio de carreteras laterales, vías urbanas, u otros caminos conectados con los intercambios establecidos. De esta manera, se acomoda tanto el tráfico local así como el tráfico directo que pasa con alta velocidad en la autopista.



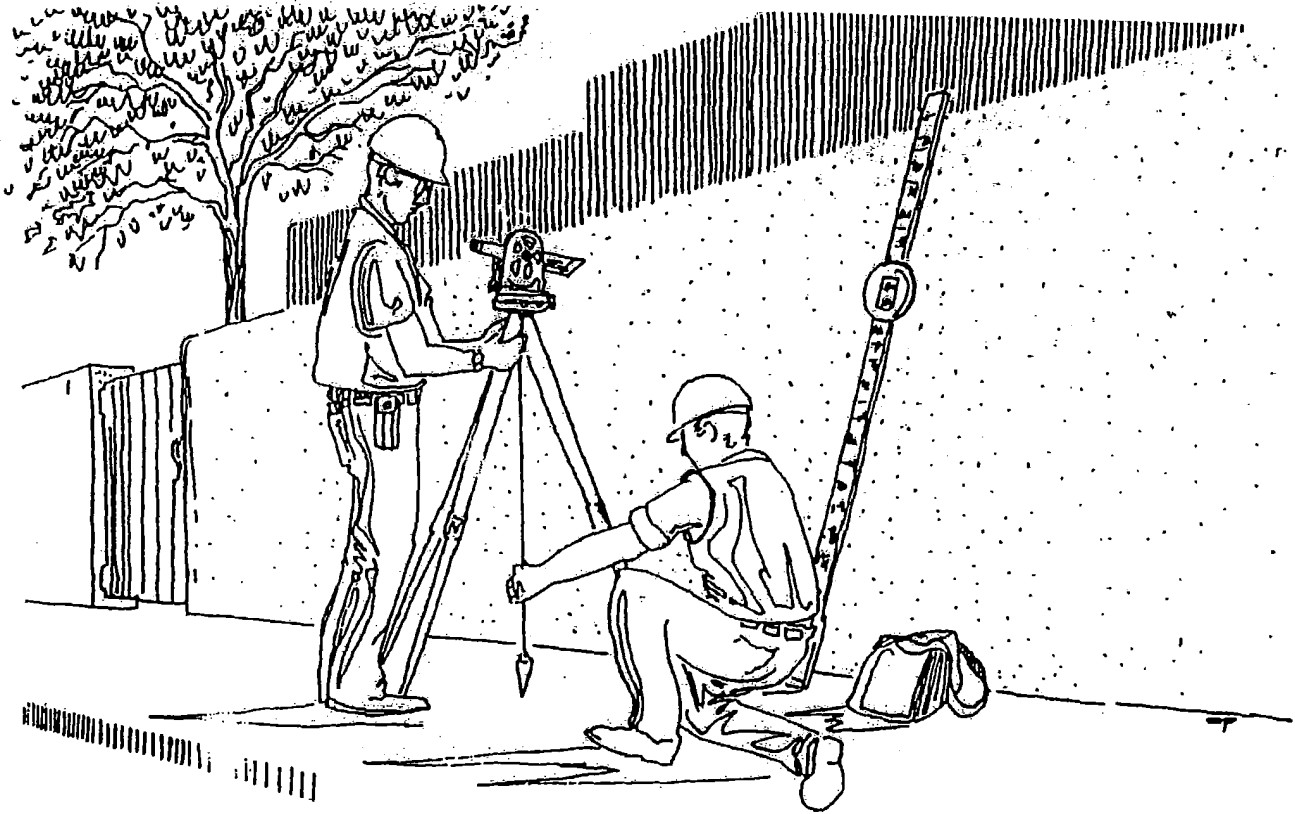


## **SECCIÓN 3-PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA**

Se necesitan muchos meses y se invierte considerable trabajo para la planificación y construcción de una carretera moderna. Los pasos principals en el proceso se listan abajo:

1. Estudios del tráfico
2. Progamación
3. Ingeniería preliminar
4. Estudios del Impacto Ambiental
5. Audiencias públicas
6. Diseño final
7. Evaluación del Derecho de Vía
8. Negociaciones del Derecho de Vía
9. Relocalizaciones de Personas Desplazadas
10. Adjudicación de Contratos
11. Construcción

Como ciudadano, usted probablemente no ha estado particularmente preocupado con el financiamiento ni con los problemas de la ingeniería requerirse en la construcción de la ingeniería relacionados en la construcción de una carretera. Sin embargo, como propietario del terreno que pudiera requerirse para una carretera nueva, pudiera tomar más personal el proceso de construcción de una carretera y la adquisición de su derecho de vía.

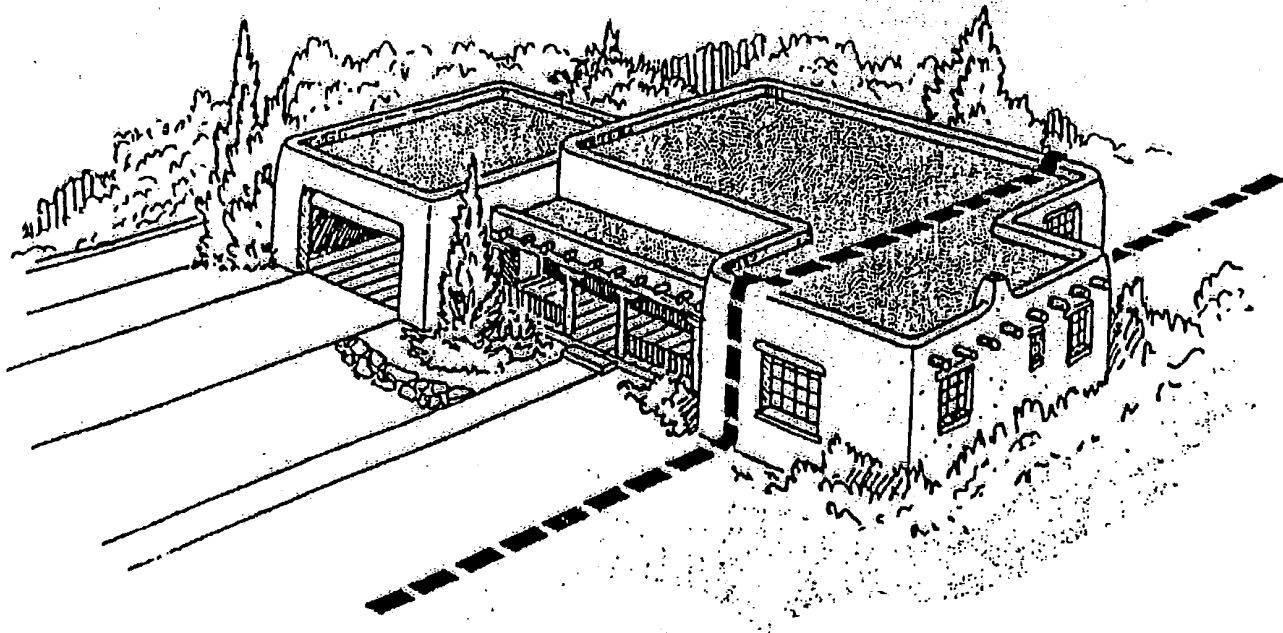


## **SECCIÓN 4- ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PRELIMINARES**

La primera persona del Departamento de Carreteras y Transportes con la que usted, probablemente, se encuentre es la persona a cargo de la cuadrilla de topografía. Es la responsabilidad de la cuadrilla de localizar todos los rasgos naturales y artificiales así como todas las medidas que pudieran tener cierto impacto en la localización de una carretera a través o adyacente a su propiedad.

La ley de Nuevo México provee que deberá ser obtenido por escrito el consentimiento del dueño y, si procede, de cualquiera otra persona de la cual se tenga conocimiento que se encuentre ocupando físicamente y actualmente la propiedad, para que el Departamento pueda entrar a la propiedad privada para practicar estudios de topografía y otros estudios pertinentes. El Departamento solicitar atentamente la cooperación de propietarios para que proporcionen su consentimiento escrito. Si el consentimiento escrito no se puede obtener, el Departamento puede solicitar una orden judicial autorizando la entrada.

Usualmente, el Departamento define varias posibles rutas para ser estudiadas y para ser presentadas al público. Las agri-mensuras, encuestas y estudios son parte de un intensive studio para determinar la ruta que más cerca satisfaga las necesidades de los usuarios. En la mayoría de casos, se sostiene una audiencia pública para dar oportunidad a que los residents presenten sus puntos de vista de la localización propuesta para residentes la carretera. Estos puntos de vista y muchos otros procedimientos de planificación y ingeniería se siguen antes de tomar la decisión final para la adquisición del derecho de vía para un camino nuevo.



## **SECCIÓN 5-DETERMINACIÓN DE LOCALIDAD de la CARRETERA**

Usted puede estar seguro que la selección de una localidad de la carretera no se hace ociosamente. Detrás de la selección hay muchas horas de trabajo por expertos con instrumentos científicos. Instrumentos para contar han medido el volumen de tráfico en su comunidad. Ingenieros han estudiado la tierra en su área para determinar la localidad más económica para la carretera nueva, y han tenido en cuenta materias tales como grado propio y curvatura. Puede estar seguro que las decisiones hechas por estos hombres son las más mejores que se pueden hacer bajo las circunstancias. Han escogido esa ruta que proveerá más bien las necesidades del usuario de la carretera con la menor molestia al dueño de la propiedad.

Preguntas de finanzas también se han respondido. ¿Se puede ahorrar fondos de otros proyectos más necesarios? ¿Bajo qué condiciones pueden ser obligados fondos federales? ¿Es el gasto en el interés del público? Si las respuestas son favorables, entonces se da la orden para comprar el derecho de vía.

Ahora, y solamente ahora, se le puede dar a usted, el dueño de la propiedad, respuestas específicas a sus preguntas.

## **SECCIÓN 6-CUANTO PAGARÁ EL ESTADO**

El Estado le pagará el dinero en efectivo el valor de mercado (market value) de su propiedad. Esto quiere decir que recibirá la misma cantidad de dinero como si hubiera vendido su propiedad a cualquiera comprador, bajo condiciones normales.

Además, logrará dinero en efectivo por su propiedad cuando venda al Estado y ahorrará la comisión por venta y casi todo el papeleo. La suma de dinero intercambiado en estas transacciones no son para enriquecer al individuo a expensas del Estado, ni para enriquecer al Estado a expensas del individuo.

Si el Estado necesita solamente una porción de su propiedad, el valor de la oferta será diferencia entre el valor de mercado (market value) de su propiedad antes de que se construya la carretera y el valor después de que el Estado haya adquirido lo que sea necesario para la construcción de la carretera.

Estaría bien para usted que tuviera presente en mente que en esta clase de transacción, usted tiene una función dual. Es usted ambos vendedor y comprador. Como propietario, es vendedor y quiere un buen precio por su propiedad. Como un propietario del estado de Nuevo México, representado por la Comisión de Carreteras del Estado, usted se convierte en ser comprador y quiere que su propiedad y otras semejantes sean adquiridas a un precio razonable.

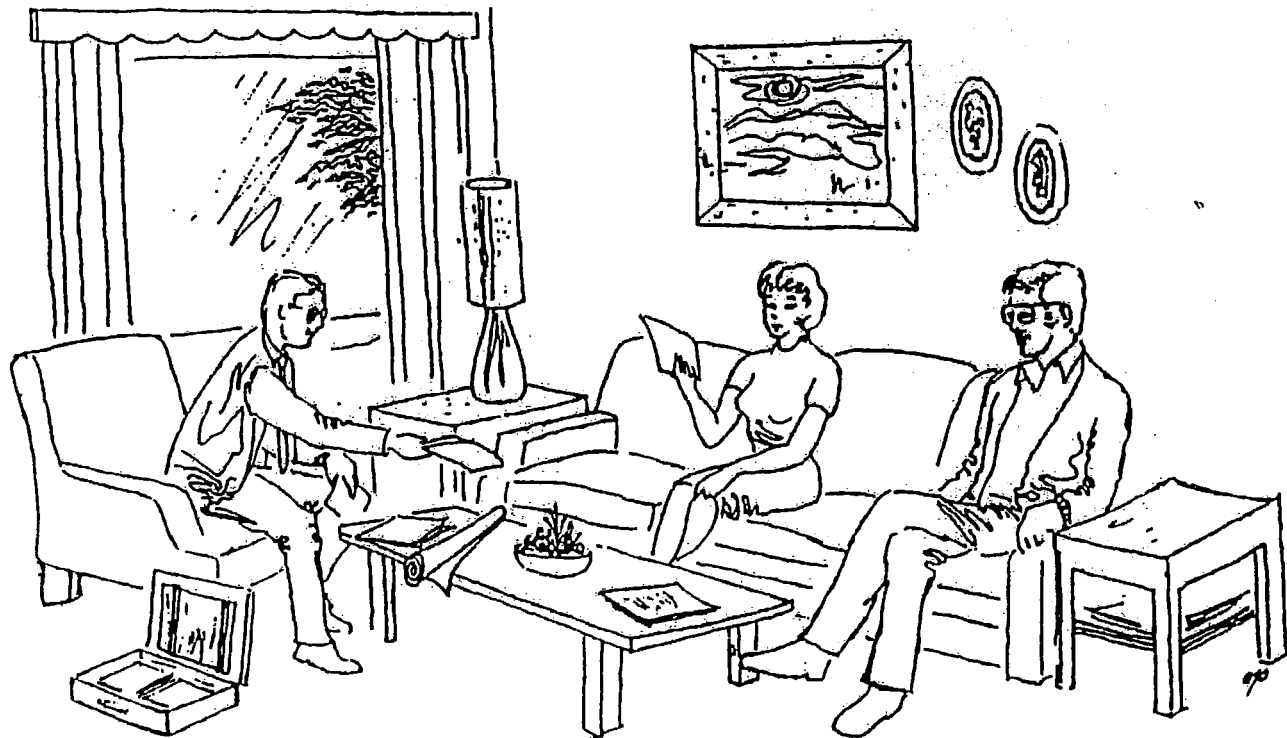
## **SECCIÓN 7-DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN JUSTA**

Una evaluación de su propiedad real se hará antes que se inicien las negociaciones. (La propiedad real se define como los derechos e intereses de posesión de el terreno y que generalmente incluye cualquier estructura erigida, o siembras en proceso de crecimiento. O de alguna forma anexada al terreno). A usted, o al representante que usted designe deberá darse la oportunidad de que acompañe al estimador en su inspección. Esta provisión le ofrece a usted una oportunidad de señalar cualquier característica oculta o inusual, que la propiedad tenga.

Durante la preparación de la evaluación, el estimador no puede considerar un incremento o disminución del valor de su propiedad, antes de a la fecha de evaluación, como resultado del proyecto de la carretera o de la probabilidad de que se adquirirá su propiedad para el proyecto. De cualquier manera, se considerará cualquiera razonable deterioración física dentro de su mando en la valoración de su propiedad.

La evaluación final debe de ser verificada por el Departamento de Carreteras y Transportes del Estado. Basado en un repaso de las evaluaciones, el Departamento de Carretera y Transportes establecerá el valor que cree ser la compensación justa para ofrecer por la propiedad.





## **SECCION 8-NEGOCIACIONES**

El Departamento de Carreteras y Transportes del Estado deberá, puntualmente, hacer una oferta para la compra de la propiedad por el valor total determinado como compensación justa. Al principio de las negociaciones, deberá proporcionársele una declaración escrita. Esta declaración deberá incluir el valor de la oferta y una explicación de la bases utilizadas para la determinación de la cantidad de la oferta. En casas donde solo una parte de la propiedad sea adquirida, la declaración debe de separar el pago de compensación por la propiedad que se adquiere de la cantidad (sí cualquiera) compensatoria por daños y perjuicios al resto de la propiedad. Si la adquisición lo deja con un remanente antieconómico, el Departamento de Carreteras y Transportes deberá de ofrecerle la compra del mismo.

El Departamento de Carreteras y Transportes del Estado no puede tomar ninguna acción que lo forcé a usted a aceptar la oferta. Acciones prohibidas incluyen adelantar el término de la expropiación, diferir negociaciones o la expropiación, o posponer el depósito de fondos en la sala de justicias para su uso.

La ley de Nuevo Mexico requiere que el Departamento y el propietario pongan sus evaluaciones, si es que existen, a la disposición de las dos partes, durante los períodos de la negociación. El Departamento proveerá al dueño de la propiedad con la oportunidad de inspeccionar su evaluación en demanda.

Si no se llega a ningún acuerdo con el propietario, el Departamento notificará, por escrito y enviada, al propietario de intento para iniciar el proceso de expropiación. Esta acción pedirá que la sala de justicias o un jurado le de posesión y título de la propiedad necesaria al Departamento y le pague al dueño de la propiedad una compensación justa. Después de la notificación de intento de iniciar el proceso de expropiación, el propietario tiene veinticinco (25) días en que pedir o demandar una evaluación preparada por tres estimadores. La demanda del dueño de la propiedad deberá ser por escrito y enviada por correo o entregada al Departamento. Después de la notificación, por parte del propietario, el Departamento y el dueño de la propiedad tienen quince (15) días para nombrar sus respectivos estimadores. El estimador del Departamento y el estimador del propietario tienen quince (15) días para conjuntamente nombrar un tercer estimador. Naturalmente, cada parte pagará los honorarios y gastos de su estimador y compartirá en los honorarios y gastos del estimador conjuntamente nombrado.

Los tres estimadores nombrados intentarán determinar el valor de una compensación justa merecida por el dueño de la propiedad por una evaluación conjunta, si es posible. Como resultado de la colaboración conjunta de los evaluadores, el Departamento hará una oferta al propietario; ésta oferta debe de ser aceptada o rechazada dentro de quince (15) días. Si este proceso no resulta en un acuerdo en relación al valor de la propiedad, entonces El Departamento y el dueño de la propiedad tendrán el valor de compensación justo determinada por una sala de justicias o un jurado.

El Departamento ha intentado perfilar el proceso de negociaciones para la conveniencia del dueño de la propiedad. Anexo a este librito y etiquetada como Apéndice "A", se encuentra una copia de los estatutos que tratan con el proceso de la negociación y entrada para la realización de estudios pertinentes. Si el propietario tiene preguntas, deberá referirse al lenguaje de los estatutos y consultar con su abogado.

## **SECCIÓN 9-POSESIÓN**

Si usted debe de mudarse porque su hogar ha sido adquirido, o si debe de cambiar el sitio de su negocio o funcionamiento de finca agrícola por causa de la adquisición de su propiedad, se le dará un aviso por escrito dándole por lo menos 90 días antes de la fecha en la cual se requiere mudar. Si tiene que mudarse de su hogar, una vivienda de reemplazo decente, segura y sanitaria se le proporcionará en substitución a la existente, la vivienda de reemplazo debe de hacer disponible a usted, en base sin discriminación , y antes de su desplazamiento. Información mas detallada con respecto a la mudanza y a las viviendas de reemplazo se dan en un folleto separado acerca del cambio de sitio llamado Asistencia Para Relocalización.

No se requiere que entregue posesión de su propiedad hasta que:

1. Se le haya pagado el precio convenido para su adquisición. o
2. Por lo menos una cantidad igual a la evaluación aceptada por el Departamento de Carretera y Transportes como el valor de su propiedad haya sido depositada con la sala de justicias para su beneficio..

Una vez que el Departamento de Carreteras y Transportes haya adquirido su propiedad, puede decidir alquilarla, sujeto a una terminación con notificación de poco tiempo. El valor de renta que el Departamento de Carreteras y Transpones le cobrará a ustedes, u a otro arrendatario, no deberá exceder un valor del arrendamiento razonable de la propiedad a un ocupante de corto plazo.



## **SECCIÓN 10-EXPROPIACIÓN**

Cuando no se puede llegar a un acuerdo en la venta de su propiedad al Departamento de Carreteras y Transportes, el Departamento de Carreteras y Transportes puede adquirir su propiedad ejercitando el poder de dominio eminente. Si una situación tal como ésta ocurre, el Departamento de Carreteras y Transportes deberá iniciar los procedimientos formales de expropiación. El Departamento de Carreteras y Transportes no puede intencionalmente forzarlo a iniciar procedimientos legales para probar que su propiedad real se ha adquirido sin el pago de una compensación justa.

## **SECCIÓN 11-MEJORAMIENTOS- EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS**

Cuando el Departamento de Carreteras y Transportes del Estado obtiene interés en su terreno, deberá obtener por lo menos un interés igual en cualquier edificio localizado en el terreno adquirido, si se requiere eliminación de estos mejoramientos o si el proyecto de with la carretera los afectará adversamente.

## **Sub-Sección 11.2-MEJORAMIENTOS- COMPENSACIÓN JUSTA**

Con el fin de determinar la compensación justa que se debe pagar por cualquier edificio, estructura u otro mejoramiento el cual se requiera ser adquirido, el edificio, la estructura, o el mejoramiento se considerará ser como una parte de la propiedad real a ser adquirida, y no irá contra el derecho u obligación de un arrendatario, como contra el dueño de cualquier otro interés en la propiedad real, para remover el edificio, la estructura, o el mejoramiento al expirar el contrato de arrendamiento la elegibilidad para el reembolso de gastos incidentales.

## **Sub-Sección 11.3, MEJORAMIENTOS-EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAMIENTOS PERTENECIENDO AL ARRENDATARIO**

Se requiere que el Departamento de Carreteras y Transportes del Estado pague por la propiedad como si fuera de solo un dueño, y se pagará al arrendatario el valor contribuyente de los mejoramientos del arrendatario. En otras palabras, si usted es un arrendatario quien posee un edificio en el terreno requerido para una carretera, se le pagará ordinariamente ya sea el valor de mercado (market value) que su edificio contribuye a la propiedad real o el valor del mercado (market value) de los mejoramientos para que se remuevan de la propiedad real, cualquier valor que sea más mayor.

De cualquier manera, ningún pago se hará a un arrendatario por un mejoramiento a menos que el dueño del terreno renuncie el interés en estos mejoramientos. Además, en consideración por el pago, deberá usted asignar, transferir y liberar al Departamento de Carreteras y Transportes todo su derecho, título de propiedad, e interés en y a dichos mejoramientos

## **SECCIÓN 12-REEMBOLSOS DE GASTOS INCIDENTALES**

Usted esta intitulado a ser reembolsado por gastos justos y razonables necesariamente incurridos como:

1. Costos para registrar, impuestos para transferir, y otros gastos similares e incidentales como resultado de la transmisión de su propiedad real al Departamento de Carreteras y Transportes.
2. Costos de multa por el premature pago de cualquier hipoteca registrada y preexistente, hecha en buena fe, gravando su propiedad.
3. La porción prorrataada de los impuestos de la propiedad real que usted ha pagado que es asignada a el período posterior al paso del título de propiedad que se adquiere a la agencia adquiriendo la propiedad, o a la fecha de posesión efectiva, cualquier que fuera primera.

Se le pagarán estos costos a usted en cuanto sea factible después de:

1. La fecha de pago del precio de compra.
2. La fecha del depósito en sala de justicias de los fondos para satisfacer la adjudicación de compensación dentro del procedimiento de expropiación para la adquisición de propiedad real.

Usted esta intitulado a apelar y solicitar revisión judicial si cree que el Departamento ha fallado a determinar apropiadamente la elegibilidad para el reembolso de gastos incidentales.



## **SECCIÓN 13-REEMBOLSO DE GASTOS DE LITIGACIÓN**

Si cualquiera de las siguientes tres condiciones existen, el Departamento de Carreteras y Transportes deberá reembolsarlo por gastos razonables hechos por usted, desembolsos, y otros costos, incluso de gastos razonables de abogado, evaluación, costos de ingeniería que usted ha incurrido realmente. Tales gastos de litigación son reembolsables sólo bajo estas condiciones:

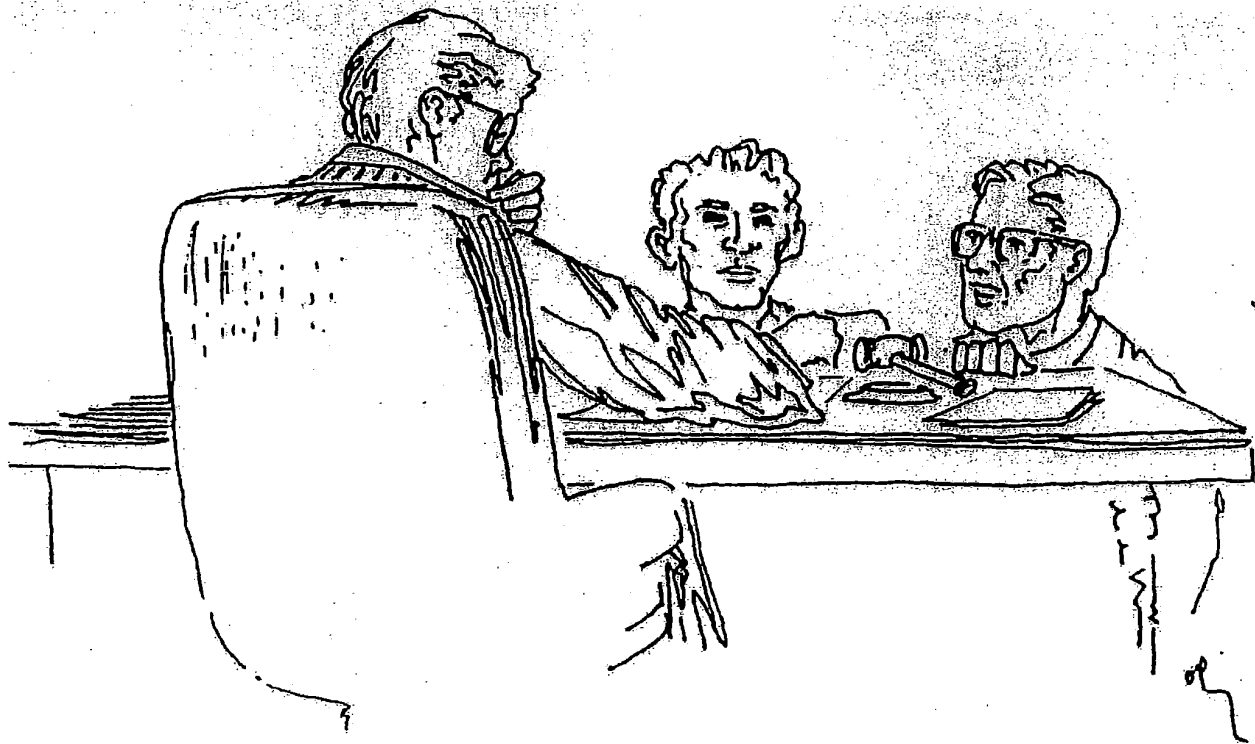
1. Si el Departamento de Carreteras y Transportes inicia una acción de expropiación, pero la sala de justicias decide que el Departamento de Carreteras y Transportes no tiene autoridad para adquirir su propiedad por medio de expropiación.
2. Si el Departamento de Carreteras y Transportes inicia una acción de expropiación y la abandona.
3. Si usted, como dueño con éxito mantiene un procedimiento de expropiación inversa. (Expropiación inversa es un proceso legal donde un dueño trae una demanda contra el Departamento de Carreteras y Transportes para probar que el Departamento de Carreteras y Transportes ha tomado derechos de propiedad compensable sin pago de compensación justa.)
4. El propietario tiene derecho a apelar y pedir una revisión judicial para recuperar gastos por dueños y perjuicios, y otros gastos si bajo ciertas situaciones se cree que el Departamento ha fallado en determinar apropiadamente el reembolso de costos de litigación. [Favor de referirse al Apéndice "A" en la Sección 42A- I-10, N.M.S.A. #1978 Comp.(como enmendado)]. El propietario debería consultar al abogado de su propia selección si hay preguntas acerca de si se le debe una compensación adicional.

## **SECCIÓN 14-DONACIONES**

No existe nada que prevenga a una persona, cuya propiedad real ésta en proceso de adquisición para un proyecto de carretera con ayuda de fondos federales, para que haga un regalo, o donación de tal propiedad, o cualquier parte de ella, o cualquier porción de la compensación pagada por ésta, después de que la persona haya sido totalmente informada de su derecho a recibir compensación justa por la adquisición de su propiedad.

## **SECCIÓN 15-DERECHOS CIVILES**

Todas las funciones de la adquisición de el derecho de vía se conducirán en tal modo y manera que aseguren que ninguna persona, por causa de su raza, color, sexo, u origen nacional, se le niegue los beneficios a que sea intitulado la persona, o sea sujeta de otra manera a la discriminación.



**APPENDIX A**  
**PROCESO de CONDENA, NMSA 1978**

**42A-1-3. ACUERDO**

Si cualquiera de los contratantes quieren, pueden consentir antes, o despues del comienzo de la condena procedimiento, pueden llegar a un arreglo o acuerdo de los negocios, incluido todo o cualquier parte de compensación o otro relevo.

**42A-1-4. NEGOCIACIÓN; OTRO VALORACIÓN**

- A.** El Estado tiene que hacer diligente y razonable esfuerzos de adquirir la propiedad por negociación.
- B.** Menos que se prohíbe de la ley federal, si El Estado u el dueño de la propiedad ha preparado otro valoraciones de su propiedad, tiene que tambien hacer tal valoraciones fácil de conseguir a los interesados durante el período de negociaciones.

## **42A-1-5. VALORACIÓN; OFERTA**

**A.** Si ninguno de los interesados no pueden negociar y llegar a un acuerdo El Estado puede, dentro de veinte cinco dias después de aviso escrito de el dueño con el propósito de notificaciones judiciales de El Estado a tomar acción tribunal de distrito, dar aviso escrito al El Estado la solicitud la evaluación constiuir justo compensación por agarrar consiguio desde la propiedad del dueño:

1. Un tasador nombrado para hacerlo desde El Estado
2. Un tasador nombrado del dueño;y
3. Un tasador nombrado juntos desde el dueño y El Estado

**B.** El Estado se lo permiten nombrar sus respectivo tasador dentre de quince dias después del aviso ha dado que el dueño y El Estado subsiguiente de la disposición de Subsección A desde esta sección los dos tasadores tienen dentro de quince días después del el aviso esta dado de el tercer tasador sere conjuntamente nombrado dentre quince días despues.

**C.** La evaluaciones necesitan estar escritas y firmadas según los tasadores. Los tasadores necesitan entregar las copias a cada de los interesados en persona o correo certificado, con vuelta del correo certificado necesario.

**D.** Los costos y los gastos de los tasadores necesitan ser pagado por los partes interesadas nombrando; con tal condición de que se haga, por el dueño y El Estado necesitan igualmente partir el pago y todo las costas conjuntamente del el tasador.

**E.** Después de recibo de la evaluación con tal siguiente de esta Sección,El Estado puede poner un valor que se cree es correcto y puede presentarlo al dueño una oferta a conseguir la propiedad por el completo valor establecido. Si el dueño propuesta acepté la oferta siguiente esta sección, el valor de ofreció por la propiedad no ceder menos de el valor de la compensación establecido indicado en el ultimo común evaluación de los tres tasadores, u si los tres tesadores a no quieren aceptar, la oferta no ceder mes que la valoración preparado por el tasador de El Estado. El dueño no tiene que aceptar la ofresa hecho de El Estado siguiente a esta sección dentre de quince días duespues la ofreta de propuesta.

## **42A-1-6. PRELIMINAR INTENTO PARA ADQUISICIÓN**

**A.** Excepto a provisto en Secciones 42A-1-7 y 42A-1-27 NMSA 1978, un acción para condena la propiedad no se tiene que ser mantenido sobre un tiempo de objeción según de El Estado, y el dueño esta contrario hacer un intento de buena fe a obtener la propiedad por adquisición antes de comenzar la acción.

**B.** Un oferta de comprar hecho en considerable conformidad con Secciones 42A-1-3 por 42A-1-4 NMSA 1978 es prueba de buena fe debajo de Sub-sección A desde esta Sección.

## **42A-1-7. INTENTO DE RENUNCIAR O EXCUSÓ DE ADQUISICIÓN**

La falta o incapacidad de El Estado a hacer razonable y diligente intento a adquisición de la propiedad con negociación, y hacer las evaluaciones facil a conseguir según la Subsección B de Sección 42A-1-4 NMSA 1978 o nombrar tasadores sobre la petición de usuario de el dueño según la SubSección A de Sección 42-A-1-5

**NMSA 1978 no se puede prohibir el mantenimiento acción de adquisición de la manera autorizada de la ley, y no obstante de una objeción si;**

**A.** La conformidad será renunciar por acuerdo escrito entre el dueño y El Estado;

**B.** uno o más de los dueños de la propiedad son desconocidos y no pueden ser contactados con razonable diligencia, y no tienen la capacidad de ser contactados y no tienen un abogado legal o tener un interés que no se puede ser transferido bajo cualquier circunstancia;

**C.** debido a condiciones no causadas por o bajo el control de El Estado, no hay necesidad de obligación en la parte del dueño a eludir sin demora en comenzar la acción que quisieran estar de conformidad;

**D.** si El Estado no hace algo para provisto de evaluaciones necesarias siguientes Sub-Sección B de Sección 42A-1-4 NMSA 1978; o

**E.** si los tasadores hacen proveer siguientes de Sección 42A-1-5 NMSA 1978 falta de presentar las valoraciones a los interesados, dentro de treinta días de la fecha que los tasadores nombrados juntos fueron nombrados.



## **42A-1-8. ESTUDIOS PARA ENTRADA CONVENIENCIA**

El Estado y sus agentes y empleados pueden entrar sobre propiedad real y hacer estudios, inspecciones, fotos, pruebas, sondeos, perforaciones muestreos, o otros engajés y actividades para el uso de valoración de la propiedad o determinante si es apropiado y dentro de el poder de El Estado para conseguir para uso público, o si El Estado puede conseguir:

- A.** el consentimiento escrito de el dueño y, si es aplicable, y si cualquiera otra persona real conocido que esta en ocupación físico en la propiedad puede entrar sobre la propiedad y asumir tal actividades; o
- B.** un orden de la corte para acceso.

## **42A-1-9. PERMISO DE ENTRADA POR ESTUDIOS DE IDONEIDAD QUE LA COURTE HA ORDENADO**

**A.** Si El Estado no puede asegurar el consentimiento de el dueño siguiente de Sección 42A-1-8 NMSA 1978 y, si es pertinente, a cualquiera otra persona conocida situada en la propiedad por entrar, puede pedir a la corte en el país donde la propiedad está por permiso con una orden de la corte.

**B.** Después de aviso de El Estado a el dueño y, si es pertinente a otra persona conocida a estar en física ocupación de la propiedad y menos que señala contrario razón el orden de la corte se permite y describir el propósito de entrar y demás arreglo la descripción de la propiedad para la corte se puede determinar lo que es necesario y razonable para cumplir la resolución propuesta de tomando desde de la propiedad autorizado. La orden puede incluir los términos y las condiciones junto con respeto con el tiempo, la manera de entrada, y actividades autorizado en la propiedad que ayuda facilitar el propósito de entrar y minimizar daños, pasar apuros y carga que puede necesitar depósito desde Sección 42A-1-10 NMSA 1978.

**C.** El Estado tiene que entregar cualquier orden emitido de la corte el dueño, si está conocido y, si esta aplicable, y también si hay otra persona conocida que esta en ocupación real en la propiedad, dar personalmente o de correo, con vuelta de correo pidió.

### **42A-1-10. COMPENSACIÓN DE DEPÓSITO SI ES PROBABLE**

- A.** Un orden que permita entrada según Sección 42A-1-9 NMSA 1978 tiene que incluir una determinación de la corte de la probable valor que será ser equitativamente compensación para el dueño y qual quiera otra persona que esta en ocupación real en la propiedad, dar compensación, si hay causó herida físico a la propiedad y para considerable interferencia con posesión o uso de la propiedad y probable hallado ser casuso de entrar y las activades autorizado de la orden, y puede necesitar el condendador ser un depósito con la corte antes deal a entrar de que el está equivalar. o una la fonza en el es aceptable a la corte.
- B.** Si un depósito es necesario, tal fondos tienen que ser depósito en una cuenta con interés En una institución aceptable a la corte. Interés en tal depósito es para el beneficio dar El Estado.
- C.** Cualquir suma de depósito sera retenido de la corte hasta que se puede ser liberado.
- D.** La fianza estar en efecto hasta que la corte permite.

## **42A-1-11. MODIFICACIÓN DE LA CORTE DANDO PERMISO PARA ESTUDIOS DE CONVENENCIA**

**A.** Después de la orden de testigos, la corte puede hacer modificaciones debajo de Sección 42-A-1-9 NMSA 1978.

**B.** Si un depósito o de la fianza esta necesario tiene que ser equilal al depósito, o de la fianza tambien puede ser aumento por la corte, con orden de la corte para ser modificación, la corte tiene que especificar el tiempo dentro que la cantidad tiene que ser depósito,or la fianza ha aumentado, y la orden necesita ser claro de permitir además entrada o especificado actividades o estudios debajo de la orden modificación suspendiera hasta que el depósito necisitado, o aumentado en los fondos estan hechos.

## **42A-1-12. RECUPERACIÓN DE DAÑOS, COSTOS Y GASTOS**

**A.** El Estado es responsable al dueño y, si es aplicable, la persona que esta en real físico ocupación de la propiedad si algo pasa en la propiedad que causa herida físico para a dar considerable interferencia con la posesión o uso de la propiedad siendo causa de la entrada y las actividades sobre la propiedad conforme con Sección 42A-1-8 NMSA 1978. Es la responsabilidad que puede ser forzado con una acción contra de El Estado o de aplicación a la corte por la circunstancia de la condición de Subsección C de esta Sección.

**B.** En la acción o proceso para la recuperación de daños perjuicios debajo esta sección, el predominante demandante se permitieron su costos razonable. En adición, la corte le da sanción hace pagar el demandante para los gastos de litigión incurrir en los procedimiento jurídico debajo de Sección 42A-1-9 o 42A-1-11 NMSA 1978 si encuentre y persiguien responsabilidad debajo de Subsección A de esta sección y para que El Estado:

**1.** ento en la propied ilegalmente; o

**2.** sin encontró de causta o faltó considerablemente a cumplir con o ilegalmente ser superado abusó de autoridad de una orden hecha debajo de Sección 42A-1-9 NMSA 1978 o 42A-1-11 NMSA 1978.

**C.** Si los fondos estan en depósito o en la fianza esta necesario debajo de Sección42A-1-10 NMSA 1978 o 42A-1-11NMSA 1978, el dueño o cualquier otra persona con reclamación de daños debajo de Subsección A de esta sección puede ser aplicación a la corte por concessión en la suma que se debe derecho recuperar. La corte tiene que determined la consesión y dar la suma a la persona y hacer acción directa del pago hecho de el dinero de provisiones en depósito bajo fianza.

## **42 A-I-13 EXENTO ENTRADA**

Las provisiones de Secciones 42 A-1-8 por 42A-1-12 NMSA 1978 son aplicable a la entrada único de ser análisis de ubicación de sitios hechos fuera de los limites de qualquier municipio.

## **42 A-1-14. AVISO**

Si hay aviso de vista de una causa o cualquiera otro negocios sobre Secciones 42 A-1-3 por 42A-1-12 NMSA que estan necesario, y no contrario con tal condición de que todos han recibido aviso:

**A.** por correo o copia del mismo con menor de diez días antes de el tiempo que esta establecido; por el justo o determinación de algun otros negocios certificado, registrado o correo que asegura mayor rapidez en la entrega direccionada a la persona avisada;

**B.** por servicio de copia de lo mismo de diez días antes de el tiempo que esta establecido por el justo o determinación de algun otros negocios sobre la persona que esta notificada en la manera con tal de los Derechos Regalamente de Proceder para el tribunal de distrito entregar una citación o reclamar; o

**C.** si el nombre o dirección de cualquier persona no es conocido y diligencia razonable no esta encontró, por una copia en la editorial o poner editorial una vez de la semana por dos semanas consecutivos en el periódico general y la circulación en cuál provincia el vista del juicio y el ultimo publicación de tiene que ser lo menos que cinco días antes de el tiempo establecer para el justo.

## **42 A-1-15. EL PROCEDIMIENTO DE REGLAS CIVILES**

Si no hay tal de que condición de no especificarse a la contrario in la Conductua de Dominio Eminente [42A-I through 42A-1-33 NMSA 1978], o menos que hay contradictorio provisiones al acto.

## **42 A-1-16. APLICACIÓN**

**A.** Las provisiones de Secciones 42A-1-3 through 42A-I-16 NMSA 1978 son applicables si encuentran acciones que pueda perseguir a las leys de Nuevo México incluido las acciones que persigun Secciones 42-2-1 through 42-2-24 NMSA 1978.

**B.** Las provisiones de Secciones 42A-1-3 through 42A-1-12 NMSA 1978 no puede ser afecto de a la posesión o ocupación previsto en las Secciones 42A-I-22 and 42-2-6 NMSA 1978.



**REVISADO EL MES DE NOVIEMBRE 2014  
RIGHT OF WAY BUREAU  
NUEVO MEXICO DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE  
SANTA FÉ, NUEVO MÉXICO**

***RIGHT OF WAY BROCHURE- ADQUISICIÓN***